

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta las notificaciones personales y por aviso efectuadas al extremo demandado con resultado positivo (ver archivo 15 del expediente digital).

Se le reconoce personería jurídica al abogado LUIS FELIPE VEGA WILCHES, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandada de conformidad al poder especial conferido.

Téngase contestada en tiempo la demanda.

Adviértase que el traslado de las excepciones propuestas por la sociedad demandada se surtió en la forma dispuesta del parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término procesal pertinente hubiese sido descorrido por la contraparte.

Una vez surtido el trámite del llamamiento en garantía se continuará con la etapa procesal pertinente.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de Ley, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que la sociedad demandada hace a **GINECO OBSTETRAS HOSPITAL DE SAN JOSE SOCIEDAD LIMITADA**, dentro del proceso verbal de mayor cuantía incoado por **MONICA DEL PILAR MOJANA HERNÁNDEZ**, quien acude en nombre propio y en representación de su menor hija **KAREN JOHANA CABALLERO MOJANA, ELKIN ANDRÉS ROMERO NAVAS, MARTHA VICTORIA HERNÁNDEZ FUENTES, PATRICIA NAVAS CRUZ, HUGO EDUARDO MOJANA DUARTE**, contra **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**.

Notifíquese el llamamiento en garantía en la forma dispuesta en los artículos 290 a 292 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado por el término de 20 días.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 del CGP, si no se notificare a los llamados en el lapso de 6 meses, el llamamiento será ineficaz.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)